Pereira, 14 de agosto de 2026

Señor
DAVID GUILLERMO CUEVAS RODRÍGUEZ
Representante Legal
LICITADVICE S.A.S.
NIT 901.839.834-6
Dirección: Calle 134 No. 17-74
Celular: 3183766835
licitadvice@gmail.com
Bogotá, D.C.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexa el siguiente documento que hacen parte integral del mismo.

1. **OBJETO CONTRACTUAL**

Adquisición de repuestos, insumos, materiales y suministros en la atención de mantenimientos para la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en su oferta y aceptadas por el Instituto, lo cual forma parte integral del expediente contractual. En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar que debe cumplir el contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	PRESENTACIÓN	Q.	IVA %	SUBTOTAL UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Adhesivo multipropósito en botella de 750 a 1000 ml. Marca: Topex.	Botella	5	19%	$29.7192,92	$1.485.964,60
2	Adhesivo instantáneo de alta adherencia, color transparente, secado rápido, tubo mínimo de 5 gramos, para uso en plástico, metal, madera, caucho y otros. Marca: SUPER BONDER GR	Tubo	9	19%	$106.168,42	$955.515,78
3	Llave para lavaplatos fabricada en plástico con acabado cromado, tipo ultra ahorradora de agua, con accionamiento mediante palanca sencilla. Marca: INOX FERMETAL.	Unidad	10	19%	$52.838,033	$528.380,33
4	Llave para lavaplatos con mezcladora de 8 pulgadas, fabricada en plástico con acabado cromado, tipo ultra ahorradora de agua, con accionamiento mediante 2 palanca. Marca: MZC LVP AQUARIUS, Gerfor.	Unidad	10	19%	$58.060,55	$580.605,50
5	Chazo platico estriados de 1/4 de pulgada, paquete de 100 Unidades. Marca: Nacional.	Paquete	7	19%	$27.208,09	$190.456,63
6	Chazo platico mariposa de 1/4 de pulgada, paquete de 100 Unidades. Marca: Nacional.	Paquete	7	19%	$32.563,02	$227.941,14
7	Chazo platico mariposa de 3/8 de pulgada, paquete de 100 Unidades. Marca: Nacional.	Paquete	2	19%	$25.207,50	$50.415,00
8	Cinta asfáltica impermeabilizante autoadhesiva tapa gotera, con acabado foil de aluminio, rollo de 10 cms x 10 mts. Marca: Asfaltech.	Rollo	7	19%	$64.513,35	$451.593,45
9	Cinta teflón PTFE industrial por rollo, 12 mm de ancho x 0,1 mm de espesor x 13 mts de largo, color naranja, para sellado de roscas, con temperatura de trabajo de −100 °C a 250 °C. Marca: Globy.	Rollo	10	19%	$426,77	$4.267,70
10	Cinta teflón PTFE industrial por rollo, 19 mm de ancho x 0,1 mm de espesor x 13 mts de largo, color naranja, para sellado de roscas, con temperatura de trabajo de −100 °C a 250 °C. Marca: Importada.	Rollo	12	19%	$1.448,88	$17.386,56
11	Cinta aislante eléctrica en rollo de 19 mm de ancho x 20 metros de largo, con resistencia hasta 105°c, 600 voltios, color negro. Normas: UL 510, CSA C22.2, RoHS, cumpla RETIE. Marca: 3M.	Rollo	15	19%	$22.673,41	$340.101,15

12	Cinta aislante eléctrica en rollo de 19 mm de ancho x 18,3 metros de largo, con resistencia hasta 90°c, 600 voltios, color Amarilla, cumpla RETIE. Marca: Temflex.	Rollo	15	19%	$8.127,41	$121.911,15
13	Cinta aislante eléctrica en rollo de 19 mm de ancho x 18,3 metros de largo, con resistencia hasta 90°c, 600 voltios, color verde, cumpla RETIE. Marca: 3M.	Rollo	15	19%	$6.319,76	$94.796,40
14	Cinta aislante eléctrica en rollo de 19 mm de ancho x 18,3 metros de largo, con resistencia hasta 90°c, 600 voltios, color rojo, cumpla RETIE. Marca: 3M.	Rollo	15	19%	$6.476,92	$97.153,80
15	Cinta aislante eléctrica en rollo de 19mm de ancho x 18,3 metros de largo, con resistencia hasta 90°c, 600 voltios, color blanco, cumpla RETIE. Marca: 3M.	Rollo	15	19%	$6.319,76	$94.796,40
16	Cinta ductos de reparación de color gris, que resista intemperie y húmeda, 48 mm x 25 mts. Marca: Importada.	Rollo	2	19%	$22.292,34	$44.584,68
17	Caja rectangular de derivación para conexiones eléctricas, fabricada en ABS/PC (polímero resistente), con tapa asegurada mediante 4 tornillos plásticos, dimensiones de 22 x 17 x 8 cms, grado de protección IP55, por unidad. Marca: 3S.	Caja	15	19%	$12.895,50	$193.432,50
18	Caja de paso rectangular para canaleta, 100 x 45 mm. Marca: RG.	Unidad	30	19%	$594,91	$17.847,30
19	Tapa ciega plástica de color blanco, de 2 x 4 pulgadas, para instalaciones eléctricas, con nivel de protección IP20. Marca: INDUMA [TERCOL]	Unidad	20	19%	$496,47	$9.929,40
20	Tapa ciega plástica de color blanca redonda, para instalaciones eléctricas. Marca: INDUMA [TERCOL]	Unidad	20	19%	$451,34	$9.026,80
21	Tapas faseplate para datos, color blanco, de 2 puertos, para instalación de Jack RJ45. Accesorio: Tornillos y guías de instalación de voz y datos. Marca: Inremol.	Unidad	20	19%	$5.158,20	$103.164,00
22	Caja de superficie de color blanco, de 2 x 4 pulgadas y 40 mm de profundidad, con nivel de protección IP20. Marca: Nacional.	Unidad	25	19%	$16.146,47	$403.661,75
23	Caja eléctrica plástica de 4x4 pulgadas, cumpla RETIE. Marca: RG.	Unidad	20	19%	$969,74	$19.394,80
24	Tapa ciega plástica de color blanca de 4x4 pulgadas, para Instalaciones eléctricas. Marca: INDUMA [TERCOL].	Unidad	20	19%	$541,61	$10.832,20
25	Amarra plástica blanca, Dimensiones: 4,8 mm × 370 mm (Ancho × Longitud), en paquete de 100 Unidades. Marca: Nacional.	Paquete	3	19%	$15.713,00	$47.139,00
26	Amarra plástica blanca, dimensiones: 9,0 mm × 530 mm (Ancho × Longitud), en paquete de 100 unidades. Marca: Nacional.	Paquete	3	19%	$31.212,53	$93.637,59
27	Amarra plástica blanca, dimensiones: 2,5 mm × 200 mm (Ancho × Longitud), en paquete de 100 unidades. Marca: Nacional.	Paquete	5	19%	$7.477,22	$37.386,10
28	Canaleta plástica de 100 x 45 mm y 2 metros de longitud, con nivel de protección IP42. Marca: ACME 2m.	Unidad	20	19%	$39.520,92	$790.418,40
29	Tubo Conduit SCH 40, de diámetro nominal 1/2 pulgada, espesor de pared de 2.0 a 2.3 mm, longitud de 3 metros. Marca: Gerfor.	Tubo	30	19%	$4.000,01	$120.000,30
30	Tubo Conduit SCH 40, de diámetro nominal 3/4 pulgada, espesor de pared de 2.0 a 2.3 mm, longitud de 3 metros. Marca: Tubexcol.	Tubo	50	19%	$3.922,46	$196.123,00
31	Curva Conduit SCH 40 de 90°, de 1/2 pulgada diámetro nominal, espesor de pared de 2.0 a 2.3 mm. Marca: Tecnosa.	Unidad	50	19%	$579,32	$28.966,00
32	Curva Conduit SCH 40 de 90°, de diámetro	Unidad	30	19%	$986,72	$29.601,60

	nominal 3/4 pulgada, espesor de pared de 2.0 a 2.3 mm. Marca: Tecnosa.					
33	Adaptador sifón plástico de 1,1/2 pulgada para utilizar en lavamanos y lava platos. Marca: Siplas.	Unidad	6	19%	$5.416,11	$32.496,66
34	Adaptador sifón plástico de 1,1/4 pulgada para utilizar en lavamanos y lava platos. Marca: SILPILAS	Unidad	6	19%	$5.416,11	$32.496,66
35	Válvula bola lisa en PVC de 1/2 pulgada, con presión máxima de 235 Psi. Marca: Importado.	Unidad	6	19%	$1.563,75	$9.382,50
36	Válvula bola roscada en PVC de 1/2 pulgada, con presión máxima de 235 Psi. Marca: Era.	Unidad	3	19%	$1.879,05	$5.637,15
37	Sifón desagüe flexible en PVC para lavaplatos y lavamanos, diámetro de 86 cms, incluye accesorios. Normas de fabricación: NTC 5302. Marca: Era.	Unidad	10	19%	$5.043,57	$50.435,70
38	Sifón PVC tipo botella para lavamanos, equipado con trampa de olor, empaque de caucho, tuercas de unión y tubo de salida al desagüe. Normas de fabricación NTC 5302. Marca: TAPA CROMO - [RIO0210-12026]. Disfocci	Unidad	10	19%	$7.876,17	$78.761,70
39	Unión PVC lisa 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: G-PLAST.	Unidad	25	19%	$347,18	$8.679,50
40	Unión PVC lisa 1 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: G-PLAST.	Unidad	15	19%	$1.342,46	$20.136,90
41	Unión reparación deslizable o dreseer PVC de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Presion Pavco.	Unidad	5	19%	$17.338,49	$86.692,45
42	Unión Universal PVC de 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: Era.	Unidad	5	19%	$6.710,82	$33.554,10
43	Codo de 90° PVC de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Plasdel.	Unidad	20	19%	$286,56	$5.731,20
44	Codo PVC de 90°,1 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: Era.	Unidad	10	19%	$986,90	$9.869,00
45	Semicodo de 45° PVC de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Era.	Unidad	25	19%	$513,18	$12.829,50
46	Semicodo de 45° PVC de 1 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: G-PLAST	Unidad	10	19%	$3.417,68	$34.176,80
47	T PVC de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Plasdel.	Unidad	20	19%	$372,53	$7.450,60
48	T PVC de 1 ¼ pulgada para tubería de presión. Marca: Gerfor	Unidad	10	19%	$9.277,54	$92.775,40
49	Tapón PVC roscado de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Gerfor	Unidad	10	19%	$882,05	$8.820,50
50	Tapón PVC roscado de 1 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: Gerfor	Unidad	10	19%	$8.272,46	$82.724,60
51	Tapón PVC liso soldable de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Gerfor	Unidad	20	19%	$589,32	$11.786,40
52	Tapón PVC liso soldable de 1 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: Gerfor.	Unidad	10	19%	$4.719,75	$47.197,50
53	Adaptador PVC macho de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Plasdel.	Unidad	20	19%	$217,79	$4.355,80
54	Adaptador PVC macho de 1 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: Gerfor.	Unidad	10	19%	$4.500,01	$45.000,10
55	Adaptador hembra PVC de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: Plasdel.	Unidad	10	19%	$355,34	$3.553,40
56	Adaptador hembra PVC de 1 1/4 pulgada para tubería de presión. Marca: Genfor.	Unidad	10	19%	$4.891,00	$48.910,00
57	Niple roscado PVC de 1/2 pulgada para tubería de presión. Marca: G-PLAST.	Unidad	20	19%	$909,56	$18.191,20
58	Guantes de seguridad anticorte nivel D o 5, con recubrimiento de poliuretano en la palma, fabricados en fibra sintética, por par: • Talla 8 o M = 50.	Par	100	19%	$17.666,83	$1.766.683,00

	• Talla 9 o L = 50. Marca: Boyuan BG199.					
59	Lija de agua calibre # 150, de 23 cms de ancho x 28 cms de alto aproximadamente, por paquete de 50 hojas. Marca: SALI CTN.	Paquete	1	19%	$201.110,89	$201.110,89
60	Lija de agua calibre # 320, de 23 cms de ancho x 28 cms de alto aproximadamente, por paquete de 50 hojas. Marca: KINGTOS.	Paquete	1	19%	$569,78	$569,78
61	Rodillo para pintar, con cuerpo metálico y mango ergonómico, de 9 pulgadas. Marca: MC RIBHER	Unidad	8	19%	$ 4.978,10	$39.824,80
62	Rodillo para pintar con cuerpo metálico y mango ergonómico, de 3 pulgadas. Marca: Goya.	Unidad	10	19%	$ 9.080,77	$90.807,70
63	Brocha de cerdas monas de 1 1/2 pulgadas, fabricada en polipropileno. Marca: Security.	Unidad	10	19%	$ 1.672,85	$16.728,50
64	Brocha de cerdas monas de 2 pulgadas, fabricada en polipropileno. Marca: Security.	Unidad	10	19%	$ 2.414,85	$24.148,50
65	Brocha de cerdas monas de 5 pulgadas, fabricada en polipropileno. Marca: Security.	Unidad	10	19%	$ 7.557,48	$75.574,80
66	Electrodo revestido E308L-16 3/32 pulgada para soldadura de acero inoxidable, por caja de un Kg. Marca: Inox E308l.	Caja	1	19%	$223.061,39	$223.061,39
67	Electrodo revestido E309 -16 3/32 pulgadas para soldadura de acero inoxidable + acero al carbono, por caja de un kg. Marca: Inox E309l.	Caja	1	19%	$318.497,38	$318.497,38
68	Alambre tubular (flux core) E71T-GS de diámetro 0.030" (0,8 mm), para soldadura de acero al carbono, autoprotegido (sin gas), presentación en rollo de 0,45 a 1 kg. Marca: Fcaw-s.	Rollo	1	19%	$271.588,17	$271.588,17
69	Cable eléctrico de cobre calibre 14 AWG, HFFR libre Halógenos, tensión nominal de 600 V, temperatura de operación hasta 75 a 90 ° C, certificado RETIE, colores negra, verde y blanco, presentación en rollo de 100 metros. Marca: PROCABLES/NEXANS [CENTELSA].	Rollo	3	19%	$3.292,77	$9.878,31
70	Cable eléctrico de cobre calibre 12 AWG, HFFR libre halógenos, tensión nominal de 600 V, temperatura de operación hasta 75 a 90 ° C, certificado RETIE, colores negra, verde y blanco, presentación en rollo de 100 metros. Marca: PROCABLES/NEXANS [CENTELSA].	Rollo	3	19%	$4.512,53	$13.537,59
71	Cable eléctrico de cobre calibre 10 AWG, HFFR libre halógenos, tensión nominal de 600 V, temperatura de operación hasta 75 a 90 ° C, certificado RETIE, colores negra, verde y blanco, presentación en rollo de 100 metros. Marca: PROCABLES/CENTELSA	Rollo	3	19%	$7.086,62	$21.259,86
72	Cable eléctrico de cobre calibre 8 AWG, HFFR libre halógenos, tensión nominal de 600 V, temperatura de operación hasta 75 a 90 ° C, certificado RETIE, colores negra, verde y blanco, presentación en rollo de 100 metros. Marca: PROCABLES/CENTELSA	Rollo	3	19%	$12.025,78	$36.077,34
73	Cable eléctrico de cobre calibre 6 AWG, HFFR libre halógenos, tensión nominal de 600 V, temperatura de operación hasta 75 a 90 ° C, certificado RETIE, colores negra, verde y blanco, presentación en rollo de 100 metros. Marca: PROCABLES EXZHELLENT BW 6 AWG HFFR-LS.	Rollo	3	19%	$1.663.659,49	$4.990.978,47

74	Cable encauchetado 3 x 12 AWG, conductor de cobre, con aislamiento LSZH (libre de halógenos), tensión nominal de 600 V y temperatura de operación hasta 105 °C, por rollo de 100 metros. Marca: Centelsa.	Rollo	1	19%	$227.721,99	$227.721,99
75	Disco abrasivo de corte para metal, de 4,5 pulgadas. Marca: Total	Unidad	10	19%	$3.381,39	$33.813,90
76	Riel de montaje lateral para cajón de 45 cms. Marca: Nacional.	Par	6	19%	$85.092,59	$510.555,54
77	Riel de montaje lateral para cajón de 35 cms. Marca: Fixser.	Par	6	19%	$72.718,26	$436.309,56
78	Tornillo hexagonal de ¼ de diámetro y longitud de 1 pulgada, con rosca continua, incluye arandela, guasa y tuerca. Marca: Nacional.	Unidad	50	19%	$916,61	$45.830,50
79	Tornillo hexagonal de 3/8” diámetro y longitud de 1 1/4 pulgadas, con rosca continua, incluye arandela, guasa y tuerca. Marca: Nacional.	Unidad	50	19%	$2.086,83	$104.341,50
80	Chazo metálico de expansivo de 1/4 pulgada, con longitud 2 1/4 pulgadas, fabricados en acero. Marca: Fixser.	Unidad	50	19%	$2.215,15	$110.757,50
81	Chazo metálico de expansivo de 3/8, 3 pulgadas de largo, fabricados en acero. Marca: Fixser.	Unidad	50	19%	$3.513,69	$175.684,50
82	Bisagra de resorte en acero inoxidable, con dimensiones de 4” de largo por 3” de ancho y espesor aproximado entre 2.0 y 2.5 mm (calibre medio), con capacidad de peso 40 a 50 kg, incluye tornillos de instalación. Suministro en paquete por par. Marca: Inox 4" 3X3" Fixser.	Paquete	10	19%	$117.632,48	$1.176.324,80
83	Cerrojo o chapa cromada de seguridad para entrada, con sus 2 llaves. Marca: Ranger	Unidad	12	19%	$30.011,86	$360.142,32
84	Chapa closet en níquel para puerta de acordeón, de 19 x 22 mm, con Juego de dos llaves. Marca: Ranger.	Unidad	3	19%	$8.975,51	$26.926,53
85	Válvula cortina de metal de 1/2 pulgadas, para agua, presión de 200 PSI. Marca: MP 1/2" AG420	Unidad	5	19%	$33.157,97	$165.789,85
86	Kit metálico de brida regal sloan r-1010 para floxómetro. Marca: SLOAN R-1010-A – OEM 3308080.	Unidad	24	19%	$34.373,12	$824.954,88
87	Pila de litio AA, sin terminales de soldar, 3.6 V, capacidad de 1100 a 1200 mAh, diámetro de 14.5 mm x 25 mm de largo. Marca: Duracell.	Unidad	40	19%	$9.530,82	$381.232,80
88	Pila recargable AA paquete por 4 unidades, 1.2 V, tipo químico NiMH, capacidad de 1500 mAh. Marca: Energizer	Paquete	20	19%	$86.578,66	$1.731.573,20
89	Pila recargable AAA paquete por 4 unidades, 1,2 V, tipo químico NiMH, capacidad 700 mAh. Marca: Energizer.	Paquete	20	19%	$65.828,40	$1.316.568,00
90	Cargador de batería recargable a 110 voltios con indicador de LED de estado de carga, que cuente con apagado de seguridad. Tamaño de 11 cms de ancho x 20 cms de largo x 5,5 cm alto. Tamaño de baterías compatibles AA, AAA, C, D, de 9 V. Marca: Beston Bst-c8006b	Unidad	10	19%	$276.729,72	$2.767.297,20
91	Multitoma eléctrico con 6 salidas y supresor de picos, equipada con puesta a tierra, diseñada para protección de equipos eléctricos frente a sobretensiones. Soporta una potencia máxima de 1875 W y una capacidad de 15 A. Incluye cable de alimentación con longitud entre 60 y 100 cm. Suministro por unidad. Marca: Globy.	Unidad	10	19%	$32.445,49	$324.454,90

92	Tomacorriente doble tipo ley de 2 polos + tierra (2P+T), con capacidad de 15 A, a 110 voltios, en color blanco, sin tapa, Certificado RETIE. Marca: Osblack.	Unidad	20	19%	$11.494,92	$229.898,40
93	Tomacorriente doble 2 polos + tierra (2P+T), con capacidad de 15 A, a 110 voltios, en color blanco, certificado RETIE. Marca: LEVITON 5320-WMP.	Unidad	20	19%	$12.665,71	$253.314,12
94	Tomacorriente doble tipo ley hospitalario de 2 polos + tierra (2P+T), con capacidad de 15 A, a 110 voltios, en color naranja, sin tapa, Certificado RETIE. Marca: Nacional.	Unidad	20	19%	$20.256,10	$405.122,00
95	Clavija de caucho de polo a tierra con soporte metálico. Amperaje: 15 A. Voltaje: 120 voltios. Marca: Codelca	Unidad	20	19%	$23.990,33	$479.806,60
96	Toma aérea de caucho polo a tierra con soporte metálico. Amperaje: 15 A, voltaje: 120 voltios. Marca: Codelca.	Unidad	20	19%	$28.013,56	$560.271,20
97	Breaker monopolar de incrustar de 15 amperios, que cumpla con RETIE. Marca: Luminex	Unidad	5	19%	$61.391,42	$306.957,10
98	Breaker monopolar de incrustar de 20 amperios, que cumpla con RETIE. Marca: Luminex	Unidad	5	19%	$63.775,55	$318.877,75
99	Breaker monopolar de incrustar de 30 amperios, que cumpla con RETIE. Marca: Luminex	Unidad	10	19%	$60.199,36	$601.993,60
100	Breaker bipolar de incrustar de 15 amperios que cumpla con RETIE. Marca: Luminex	Unidad	5	19%	$187.824,98	$939.124,90
101	Breaker bipolar de incrustar de 20 amperios, que cumpla con RETIE. Marca: Luminex.	Unidad	5	19%	$197.585,02	$987.925,10
102	Interruptor tipo balancín de 4 pines, función ON/OFF, con piloto LED indicador, diseñado para montaje en panel. Soporta 16 A - 250 V y 20 A - 125 V. Dimensiones aproximadas de 3,1 cms x 2,5 cms (largo x ancho). Marca: Importado.	Unidad	10	19%	$23.415,59	$234.155,90
103	Interruptor cuadrado de luz de la puerta de neveras tipo de contactos de 3 terminales: normalmente abierto, normalmente cerrado y común (1NO+1NC+COM). Marca: OSBLACK	Unidad	10	19%	$9.127,82	$91.278,20
					SUBTOTAL	$32.414.045,80
					IVA (19%)	$6.158.668,71
					VALOR TOTAL CONTRATADO	**$38.572.714,51**

OBSERVACIONES GENERALES

- El horario para realizar la entrega del objeto contractual es de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del comunicado de aceptación. La entrega que se deba realizar por fuera de dicho horario, tendrán que ser concertadas con dicho funcionario.
- Garantía de seis (6) meses por defectos de fábrica para todos los elementos.
- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LOS ELEMENTOS REALMENTE SUMINISTRADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con el supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el contratista sin más trámites previos.
- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.

2. **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para todos los efectos legales del contrato electrónico y del presente documento, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

3. PACTO DE TRANSPARENCIA

El INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

4. VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($38.572.714,51)** incluido el IVA, todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **111126** del 24 de abril de 2026, monto distribuido dentro de los siguientes rubros presupuestales

ÍTEM	ELEMENTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATADO
1	Rubro 1: Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas para el hombre), A-02-02-01-003-005.	$3.000.000	$2.905.361,65
2	Rubro 2: Productos de caucho y plástico, A-02-02-01-003-006	$10.000.000	$8.940.801,95
3	Rubro 3: Vidrio, productos de vidrio y otros productos no metálicos, A-02-02-01-003-007	$300.000	$240.00,00
4	Rubro 4: Otros bienes transportables N.C.P., A-02-02-01-003-008	$300.000	$290.030,32
5	Rubro 5: Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipos), A-02-02-01-004-002	$15.000.000	$11.999.997,94
6	Rubro 6: Maquinaria y aparatos eléctricos - A-02-02-01-004-006	$15.000.000	$14.196.522,65
	TOTALES	**$43.600.000**	**$38.572.714,51**

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” y en “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un único pago de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los bienes del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

Los pagos a los que se compromete el INSTITUTO estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente bienes.	2,5% o 3,5%	Retefuente bienes, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.

3	Retención ICA Pereira.	4,0‰ = 0,040%	Clasificación 208: Comercialización de materiales de construcción y ferreterías - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

NOTA 1: En el presente acto administrativo y en especial para el cumplimiento del objeto contractual, el Instituto no dará anticipos al contratista.

NOTA 2: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISIOR se inicie el trámite de pago.

7. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL

La entrega de los elementos del objeto contractual se realizará en la siguiente ciudad y dirección:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	NÚMERO ENTREGAS
1	Regional Occidente	Pereira	Galpón 5 Bodega 4 de MERCASA.	Jorge Iván Reyes Gómez.	606 – 3515310 Extensión 60441.	Una entrega.

8. GARANTÍAS.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y seis (6) meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados, por cualquier daño de fábrica o mala calidad atribuible a la fabricación de los elementos.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.
- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

NOTA 1: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de

aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
CONTRATO:	Comunicado de Aceptación Nro. 0025-2026-DROC - Adquisición de repuestos, insumos, materiales y suministros en la atención de mantenimientos para la Regional Occidente.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

9.1. Del Contratista

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas.

- De darse la necesidad de reposición de algún elemento por situaciones de calidad atribuibles a la fabricación y/o funcionamiento, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.

- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear los bienes y elementos vendidos, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles

conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2 **Del instituto**

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.
- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

10. TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA

El tipo de contrato a celebrar será de compraventa, por lo que el objeto contractual en una única entrega dentro de la vigencia fiscal 2026.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12. TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación, por corresponder a un contrato de compraventa.

13. SUPERVISOR DESIGNADO

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través del funcionario Jorge Iván Reyes Gómez – asistente con funciones de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario para programar la entrega del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 60441 – jorge.reyes@medicinalegal.gov.co

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas del supervisor principal, dicha función la asumirá el funcionario Mesías de Jesús López Guevara – asistente con funciones de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que el principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 extensión 60441 – mesias.lopez@medicinalegal.gov.co

14. **MODIFICACIÓN**

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

16. **CESIÓN**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

17. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

18. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.
- Por el cumplimiento del objeto contractual.
- Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.
- Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- En los eventos señalados en 1 y 5, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.

20. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas

reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

21. **SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

22. **MULTAS**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

23. **PENAL PECUNIARIA**

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se

impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

24. **EJERCICIO DE DERECHOS**

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

25. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

26. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

27. **APROBACIÓN ELECTRÓNICA**

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.

28. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Proyectó: Alejandro Naranjo Gaviria – Profesional GRADF-DROC

Revisó: Fanery García Chavez– Profesional Especializado, Coordinadora GRADF. (A.F.)